



De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en Materia de Residuos Industriales No Peligrosos, esta Dependencia no aplica ningún cobro al otorgar este tipo de Autorizaciones y/o Permisos; sin embargo, el Promovente deberá cubrir los montos establecidos en los artículos 88 y 88 bis de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí:

“**ARTÍCULO 88.** Por la evaluación de cada solicitud y, en su caso, autorización de las siguientes actividades en materia de residuos industriales no peligrosos, de manejo especial, se pagará el derecho de prevención y de control de la contaminación, conforme a las siguientes tarifas, expresadas en UMA vigente:

- I. Inscripción en el registro de generadores de residuos industriales no peligrosos de manejo especial, 44;
- II. Autorización a empresas de servicios de recolección y transporte de residuos industriales no peligrosos de manejo especial, 44;
- III. Instalación y operación de sistemas de acopio y almacenamiento de residuos industriales no peligrosos de manejo especial, 44;



- IV. Instalación y operación de sistemas de reciclaje, utilización, reutilización y tratamiento de residuos industriales no peligrosos de manejo especial, 44; Por las solicitudes de transferencia, modificación o renovación de la autorización otorgada, se pagarán 22, y
- V. Por la renovación o modificación del registro otorgado, se pagará la mitad de la tarifa establecida en el presente artículo.

ARTÍCULO 88 Bis. Por la evaluación de cada solicitud y, en su caso, el registro del plan de manejo de residuos de manejo especial, se pagará el derecho de prevención de la generación y la valorización de los residuos, conforme a las siguientes tarifas expresadas en UMA vigente:

- I. Registro del plan de manejo de residuos de manejo especial, de acuerdo a la NOM-161-SEMARNAT-2011, 12;
- II. Registro del plan de manejo de residuos de manejo especial de pequeños generadores, 6.6, y
- III. Por la renovación o la modificación del registro otorgado, se pagará la mitad de la tarifa establecida en el presente artículo.”